Firmado digitalmente por RIVAS LOMBARDI Abraham Alex FAU 20537630222 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2026 14:05:53 -05:00

San Borja, 17 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000168-2026-SG/MC

VISTOS: los Informes N° 000008-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000018-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; el Memorando N° 001438-2026-OGETIC-SG/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 001217-2026-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 002963-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001270-2026-OGAJ-SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que *"el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva";*

Que, en el Anexo (Definiciones) del citado reglamento se define a la compatibilización del requerimiento como el *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";*

Que, el numeral 5.1 de la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 denominada "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por la Resolución N° 0007-2025-EF/54.01, dispone que *"la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante";* y, el numeral 5.4 de la directiva antes mencionada señala que *"solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la presente Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos";*

Que, el numeral 5.2 de la referida directiva contempla que para que proceda la compatibilización debe verificarse los siguientes presupuestos: *"a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente"*; y, "*b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento";*

Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 10:01:31 -05:00

Firmado digitalmente por VALVERDE O'HARA Roberto Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 18:54:34 -05:00

Firmado digitalmente por BERMUDEZ CORZANO Nestor Dino Giuseppe FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 18:38:36 -05:00

Firmado digitalmente por CAMAYO PAREDES Sixto Felicisimo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 18:32:20 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 18:21:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFASR3W**

Que, según el numeral 6.1 de la citada directiva, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: i) la descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; vi) periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, vii) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través de los Informes N° 000008-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000018-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de adquisición de dos (2) computadoras portátiles para el área de supervisión y fiscalización de proyectos audiovisuales y de un (1) equipo de cómputo portátil especializado, para la conversión óptima de archivos audiovisuales de calidad cinematográfica y proyección cinematográfica en alta calidad en la sala de cine Armando Robles Godoy, para "*garantizar la continuidad operativa, homogeneidad tecnológica y estándares adecuados de rendimiento, estabilidad y calidad en el visionado y supervisión de materiales cinematográficos y audiovisuales*";

Que, con el Memorando N° 001438-2026-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área técnica estratégica, remite el Informe Técnico de Compatibilización N° 007-2026 del requerimiento de "Adquisición de Computadoras Portátiles con el entorno Tecnológico Institucional basado en Apple/Macos" que sustenta la compatibilización del requerimiento por el periodo de 24 meses; así como, las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, en el citado Informe Técnico de Compatibilización se señala que los bienes requeridos son complementarios al equipamiento preexistente toda vez que "*las tres (03) computadoras portátiles de la marca Apple requeridas son complementarias e indispensables para el equipamiento tecnológico preexistente de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO), debido a que deben integrarse al entorno tecnológico institucional actualmente implementado sobre el ecosistema Apple/macOS, conformado por equipos Apple tipo iMac y MacBook destinados al desarrollo de actividades de edición, creación, conformación, conversión, proyección y reproducción de contenidos cinematográficos y audiovisuales";*

Que, además en el citado Informe Técnico de Compatibilización se sostiene que los bienes requeridos son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento, toda vez que, *"las tres (03) computadoras portátiles de la marca Apple requeridas resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, operatividad y aprovechamiento del equipamiento tecnológico preexistente de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, toda vez que las actividades institucionales se desarrollan sobre un entorno tecnológico basado en la arquitectura Apple/macOS";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFASR3W**

Que, con el Memorando N° 002963-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 001217-2026-OAB-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones de la entidad (DEC), concluye que se cumplen todos los requisitos previstos en la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por la Resolución N° 0007-2025-EF/54.01; por lo que, emite opinión favorable a fin que se apruebe el proceso de compatibilización propuesto;

Que, mediante el Informe N° 001270-2026-OGAJ-SG/MC, por el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se considera legalmente factible proceder a la aprobación del proceso de compatibilización de los bienes antes mencionados;

Que, habiéndose cumplido lo establecido en la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 precitada, resulta procedente aprobar el proceso de compatibilización propuesto;

Con los vistos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por la Resolución N° 0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por un periodo de 24 meses, el proceso de compatibilización del requerimiento de “Adquisición de Computadoras Portátiles con el entorno Tecnológico Institucional basado en Apple/Macos”, que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente queda sin efecto de variar las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OFASR3W**